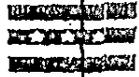
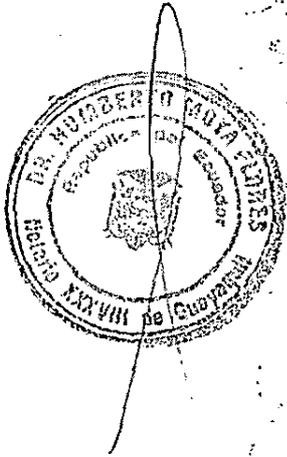


51-1518-000-100



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2015-09-01-038-P08137

ESCRITURA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AEROAGRIPAC S. A., Y LA CREACION DE LA COMPAÑÍA INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., POR ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA AEROAGRIPAC S.A.-----

CUANTIA: USD\$3.200.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas; República del Ecuador, el día uno de diciembre del año dos mil quince, ante mí DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura la compañía **AEROAGRIPAC S. A.**, representada por su Gerente General, el Señor Gustavo Wray Franco debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de noviembre de dos mil quince, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien



instruido de la naturaleza y resultado de Escritura Pública de Aumento del Capital Suscrito y Reforma de estatutos sociales de la compañía

AEROAGRIPAC S. A., y la Creación de la compañía **INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.**, por Escisión de la compañía **AEROAGRIPAC S.A.**, para su otorgamiento me presento la Minuta

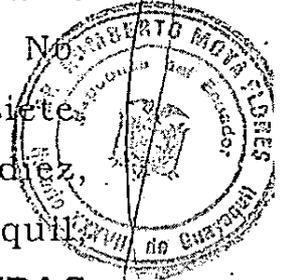
del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste el Aumento del Capital Suscrito y Reforma de estatutos sociales de la compañía **AEROAGRIPAC S. A.**, y la Creación de la compañía **INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.**, por Escisión de la compañía **AEROAGRIPAC S.A.**, que se contienen en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTE.- Otorga la presente Escritura Pública la compañía **AEROAGRIPAC S. A.**, representada por su Gerente General, el Señor Gustavo Wray Franco debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de noviembre de dos mil quince. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. Antecedentes societarios de la compañía AEROAGRIPAC S.A.-** A) **AEROAGRIPAC S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Dr. Marcos



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Diaz Casquete, el diecinueve de marzo de dos mil diez, escritura aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.diez.cero cero cero dos uno dos siete expedida el treinta y uno de marzo de dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de mayo de dos mil diez. B) **AEROAGRIPAC S.A.**, mediante escritura pública autorizada por el Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el treinta de octubre de dos mil doce, Cambió su Objeto Social y Reformó sus Estatutos, escritura que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.trece.cero cero cero seis cuatro uno uno, expedida el cinco de noviembre de dos mil trece, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el doce de noviembre de dos mil trece. C) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de **AEROAGRIPAC S.A.**, celebrada el treinta de noviembre de dos mil quince, resolvió aprobar: 1) El Aumento del capital suscrito de la compañía en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$3,200.00), dividido en tres mil doscientas (3.200) nuevas acciones de un dólar cada una; El nuevo capital suscrito de la compañía quedará elevado a la suma de cuatro mil 00/100 dólares (US\$4,000.00) dólares, dividido en cuatro



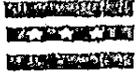


mil (4.000) acciones ordinarias y nominativas un dólar cada una, y la Reforma de los estatutos sociales de la compañía; y 2) La creación de la

Compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., por ESCISION de la compañía AEROAGRIPAC S.A.. La nueva compañía tendrá un capital suscrito de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), y se registrará por los estatutos aprobados de conformidad con el texto del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA:**

AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

AEROAGRIPAC S.A.- Con estos antecedentes, Gustavo Wray Franco, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía AEROAGRIPAC S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del treinta de noviembre de dos mil quince, declaro Aumentado el Capital Suscrito en la suma de **Tres mil doscientos 00/100 dólares (US\$3,200.00)**, dividido en **tres mil doscientas nuevas acciones** de un dólar cada una, y Reformados los Estatutos de la compañía AEROAGRIPAC S.A., en los términos que se contiene en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas antes referida, que



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



forma parte integrante de esta escritura. **El capital suscrito queda incrementado en la suma de Tres mil doscientos 00/100 dólares (US\$3,200.00), dividido en tres mil doscientas, nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda elevado a la suma de Cuatro mil 00/100 dólares (US\$4,000.00), dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.** La suscripción y pago de las **tres mil doscientas nuevas acciones** de un dólar cada una, se ha realizado de la siguiente forma: A) La compañía AGRIPAC S.A., de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Gustavo Wray Franco, suscribe TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (3.196) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS, la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 00/100 dólares (US\$3,196.00), que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas; B) El Ingeniero Colin Armstrong Wilson, de nacionalidad británica, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS, la suma de CUATRO 00/100 dólares (US\$4.00); que corresponden al pago del 100% de cada una de las



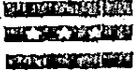
acciones suscritas; En consecuencia en el aumento de capital, se suscriben tres mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y se paga por



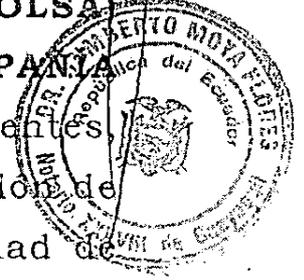
DISTRIBUCION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de Tres mil doscientos 00/100 dólares (USD\$3,200.00), que corresponde al pago del 100% de las tres mil doscientas nuevas

acciones suscritas por los actuales accionistas. El aumento de capital suscrito y reforma de estatutos sociales de la compañía AEROAGRIPAC S.A., se ha efectuado de conformidad con el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día treinta de noviembre de dos mil quince, que forma parte integrante de esta escritura. La Reforma de los estatutos de AEROAGRIPAC S.A., ha sido aprobada en los siguientes términos: **Artículo Quinto dirá:**

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATRO MIL acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la **cero cero uno a la cuatro mil inclusive**. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones serán suscritos por el



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Presidente y por el Gerente General. **CLAUSULA CUARTA: CREACION DE LA COMPAÑIA INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., POR ESCISION DE LA COMPAÑIA AEROAGRIPAC S.A.-** Con estos antecedentes, Gustavo Wray Franco a nombre y representación de la compañía AEROAGRIPAC S.A., en mi calidad de Gerente General y representante legal de la misma, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del treinta de noviembre de dos mil quince, declaro que la antes referida Junta General de Accionistas, resolvió la escisión, mediante la cual se mantiene la existencia de AEROAGRIPAC S.A. y se crea por escisión una nueva compañía denominada INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil. El capital suscrito y pagado de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., es de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), el mismo que se paga por Patrimonio correspondiente a utilidades no distribuidas de la compañía AEROAGRIPAC S.A., dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Esta compañía se regirá por los estatutos sociales aprobados en la referida Junta General de Accionistas de la compañía AEROAGRIPAC S.A.,



que forma parte integrante de esta escritura:
accionistas fundadores son: a) La compañía

AGRIPAC S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con la

suscripción de Setecientos noventa y nueve (799)

acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

una, el pago lo ha efectuado por Patrimonio

correspondiente a Utilidades No Distribuidas de la

compañía AEROAGRIPAC S.A.; y b) El Ingeniero

Colin Armstrong Wilson, de nacionalidad británica,

mayor de edad, casado, domiciliado en el cantón

Samborondón, con una acción (1) ordinaria y

nominativa de un dólar cada una; el pago lo ha

efectuado por Patrimonio correspondiente a

Utilidades No Distribuidas de la compañía

AEROAGRIPAC S.A. **CLAUSULA QUINTA:**

DECLARACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-

A) Gustavo Wray Franco, en mi calidad de Gerente

General y representante legal de la compañía

AEROAGRIPAC S.A., declaro bajo juramento que el

capital suscrito correspondiente a esta escritura

de aumento de capital, está correctamente

integrado, según los términos que constan en el

Acta de Junta General Universal Extraordinaria de

Accionistas celebrada el día treinta de noviembre

de dos mil quince. **B)** Para los efectos legales del

artículo 107 de la Ley de Contratación Pública,

declaro en este acto, bajo juramento, que

AEROAGRIPAC S.A., no tiene ningún contrato



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



pendiente con el Estado, ni con ninguna organización o institución pública, por el que haya sido declarado contratista fallido. C) El Señor Ingeniero Gustavo Wray Franco, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía AEROAGRIPAC S.A., declara además que su representada, se reserva para sí, todos los bienes muebles e inmuebles, que no han sido asignados, a favor de INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o a la Ab. Nuria Jácome de González, para que en forma individual y separada, realicen todos los trámites legales requeridos para la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente y para el perfeccionamiento del Aumento de capital suscrito y reforma de estatutos sociales de la compañía **AEROAGRIPAC S. A.** y la Creación de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., por Escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONCLUSION.-** Todo el Aumento del capital suscrito y Reforma de Estatutos Sociales, se ha efectuado de conformidad y en los términos del Acta de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del treinta de noviembre de dos mil quince, que se





incorpora y forma parte de esta escritura.

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Forman parte integrante de esta

escritura pública, los siguientes documentos: 1)

Acta de Junta General Universal Extraordinaria de

Accionistas de AEROAGRIPAC S.A.; 2)

Nombramiento del representante legal de

AEROAGRIPAC S.A.; 3) Registro Único de

Contribuyentes de la compañía AEROAGRIPAC S.A.;

4) Balance General de AEROAGRIPAC S.A., antes de

la Escisión.; 5) Estado de Resultados de

AEROAGRIPAC S.A., antes de la Escisión; 6)

Balance General de AEROAGRIPAC S.A., después de

la Escisión; y 7) Estado de Resultados de

AEROAGRIPAC S.A., después de la Escisión.

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de

estilo para la validez y perfeccionamiento de esta

escritura. **AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA.**-

REGISTRO No.1063.- Guayaquil.- Hasta aquí la

Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a

Escritura pública, se agregan documentos de Ley.-

Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el

Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba

en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en

unidad de acto, conmigo el Notario. Doy

fe.-

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AEROAGRIPAC S.A.



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los 30 días del mes de noviembre del 2015, a las 10:00 horas, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía AEROAGRIPAC S.A. en las Calles General Córdova 623 y Padre Solano, con el objeto de conocer y resolver sobre:

- Aumento del capital suscrito y Reforma de Estatuto Social;
- Creación de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., S.A.S.
- Escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A.



El señor Secretario procede a tomar la lista de los asistentes constatando la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
AGRIPAC S.A.	799	US\$799.00
Ing. Colin Armstrong Wilson	1	1.00
TOTAL	800	US\$800,00

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.

Se deja constancia que la compañía AGRIPAC S.A. se encuentra representada por su Gerente General, Ingeniero Gustavo Wray Franco, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que forma parte del expediente.

Además se deja constancia, que se ha convocado a la compañía APPLEBY INVESTMENT S.A., quien comparece debidamente representada por su Apoderado, Ab. Alfredo Ledesma Ginatta.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Se deja constancia que el Comisario de la compañía fue individual y especialmente convocado. Se declara instalada la sesión Presidida por el Ing. Colin Armstrong Wilson, y en calidad de Secretario, el Ing. Gustavo Wray Franco.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL. - El Ingeniero Colin Armstrong Wilson, mociona que se incremente el capital social de la compañía, en la suma de US\$3,200.00 dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital quedará elevado a la suma de US\$4,000.00 dólares. Además mociona la necesidad de reformar los estatutos de la compañía por efecto del aumento de capital. La Junta General luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:

1) Aprobar el aumento del capital suscrito de la compañía, en la suma de US \$3,200.00 dólares, que estará dividido en 3.200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda elevado a la suma de US\$4,000.00 dólares divididos en 4.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

2) Aprobar la suscripción y forma de pago de las 3.200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, correspondientes al aumento de capital. El pago de las acciones a suscribirse por el aumento de capital, se realizará mediante CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2014, por la suma de US\$3,200.00 dólares, que corresponde al pago del 100% de las 3.200 nuevas acciones suscritas por los actuales accionistas.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
AEROAGRIPAC S.A.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los 30 días del mes de noviembre del 2015, a las 9:30 horas, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía en las calles General Córdova 623 y Padre Solano, con el objeto de conocer y resolver sobre:

1. Aumento del capital suscrito y Reforma de Estatuto Social;
2. Creación de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) Escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A.

El señor Secretario procede a tomar la lista de los asistentes constatando la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
AGRIPAC S.A.	799	US\$799,00
Ing. Colin Armstrong Wilson	1	1,00
TOTAL	800	US\$800,00

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.

Se deja constancia que la compañía AGRIPAC S.A. se encuentra representada por su Gerente General, Ingeniero Gustavo Wray Franco, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que forma parte del expediente.

Además se deja constancia, que se ha convocado a la compañía APPLEBY INVESTMENT S.A., quien comparece debidamente representada por su Apoderado, Ab. Alfredo Ledesma Ginatta.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Se deja constancia que el Comisario de la compañía fue individual y especialmente convocado. Se declara instalada la sesión Presidida por el Ing. Colin Armstrong Wilson, y en calidad de Secretario, el Ing. Gustavo Wray Franco.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.- El Ingeniero Colin Armstrong Wilson, mociona que se incremente el capital social de la compañía, en la suma de US\$3,200.00 dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital quedará elevado a la suma de US\$4,000.00 dólares. Además mociona la necesidad de reformar los estatutos de la compañía por efecto del aumento de capital. La Junta General luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:

- 1) Aprobar el aumento del capital suscrito de la compañía, en la suma de US \$3,200.00 dólares, que estará dividido en 3.200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda elevado a la suma de US\$4,000.00 dólares divididos en 4.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- 2) Aprobar la suscripción y forma de pago de las 3.200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, correspondientes al aumento de capital. El pago de las acciones a suscribirse por el aumento de capital, se realizará mediante CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2014, por la suma de US\$3,200.00 dólares, que corresponde al pago del 100% de las 3.200 nuevas acciones suscritas por los actuales accionistas.

3) Las 3.200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, son suscritas y pagadas en la siguiente forma:

A) La compañía AGRIPAC S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Mecánico Gustavo Wray Franco, suscribe TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (3.196) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2014, la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 00/100 dólares (US\$3,196.00), que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas;

B) El Ingeniero Colin Armstrong Wilson, de nacionalidad británica, entendido en el idioma español, casado, ejecutivo, suscribe 4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2014, la suma de CUATRO 00/100 dólares (US\$4.00), que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas;

En consecuencia, se suscriben 3.200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de los Estados Unidos de América, y se paga mediante CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2014, la suma de US\$3,200.00 dólares, que corresponden al 100% del valor de cada una de las acciones ordinarias y nominativas suscritas.

4) Disponer que en los libros de la contabilidad de la compañía, se transfieran a la cuenta AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE, la suma de Tres mil doscientos 00/100 dólares (US\$3,200.00). Cuando se inscriba la escritura pública de aumento de capital suscrito en el Registro Mercantil, se transferirá el valor antes mencionado a la cuenta CAPITAL PAGADO.

5) Se reforman los estatutos de AEROAGRIPAC S.A., modificándose el Artículo Quinto, en los siguientes términos:

Artículo Quinto dirá: ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la cuatro mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CREACION DE LA COMPAÑIA INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., POR ESCISION DE LA COMPAÑIA AEROAGRIPAC S.A.- El Ing. Colin Armstrong Wilson, mociona que se divida la compañía AEROAGRIPAC S.A., mediante Escisión, que se mantenga y subsista la compañía AEROAGRIPAC S.A. como tal, y se cree por escisión, una nueva compañía denominada INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.. Somete a consideración y deliberación de la Junta General este proyecto de creación de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., por Escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A..

La Junta General luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:

1. Aprobar, que se cree la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., por escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A.;
2. Que la compañía AEROAGRIPAC S.A., subsistirá como tal luego de la escisión. Siendo esta una escisión parcial.

3. Dividir el patrimonio, el activo y el pasivo, de AEROAGRIPAC S.A., entre ésta y la nueva compañía que se denominará INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A. de la siguiente forma:

3.1.- Adjudicación de Activos a INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.-

a.- Se adjudica y transfiere el dominio a favor de INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., el activo consistente en 9'206.506 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, emitidas por la compañía AGRIPAC S.A., con un valor nominal de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS 00/100 dólares (US\$9'206,506.00), que es el valor neto en los libros contables de la compañía AEROAGRIPAC S.A..

b.- El valor de las acciones que se adjudica a la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS 00/100 dólares (US\$9'206,506.00), que es el valor neto en los libros contables de la compañía AEROAGRIPAC S.A.. Los accionistas de AEROAGRIPAC S.A., responden solidariamente por el avalúo de las acciones antes referidas, ante la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., y frente a terceros. De la totalidad de acciones antes referidas, se señala lo siguiente:

b.1.- 8'404.335 de las acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, emitidas por AGRIPAC S.A., fueron adquiridas por AEROAGRIPAC S.A., mediante compraventa a crédito que realizó, para la compra de las mismas, por lo cual estas acciones tienen en contrapartida un Pasivo equivalente a un valor de US\$8'404,335.00 dólares;

b.2.- 802.171 de las acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, emitidas por AGRIPAC S.A., las adquirió AEROAGRIPAC S.A., mediante suscripción de las mismas, efectuada en el Aumento de Capital que realizó la compañía AGRIPAC S.A., mediante escritura pública celebrada el día 11 de septiembre de 2015, ante el Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha 15 de septiembre de 2015, las mismas que fueron pagadas por AEROAGRIPAC S.A., mediante Capitalización de Utilidades del Ejercicio 2014. En contrapartida de estas 802.171 acciones, se encuentra registrado el valor de US\$802,171;00 dólares en el Patrimonio de AEROAGRIPAC S.A., el mismo que se adjudica a la nueva compañía que se constituye por escisión INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A..

3.2.- Adjudicación de Patrimonio a INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.-

a.- INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., se formará con un capital suscrito y pagado de US\$800.00 dólares, por lo cual se le adjudica por patrimonio correspondiente a utilidades no distribuidas del ejercicio 2014 de AEROAGRIPAC S.A., la suma de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00).

b.- En concordancia con lo expresado en el literal b.2 del numeral 3.1, que antecede, se le adjudica a INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., el valor patrimonial de US\$802,171.00 dólares, correspondiente a las 802.171 acciones emitidas por AGRIPAC S.A., simultáneamente a la adjudicación de las correspondientes acciones.

3.3.- Traspaso de Pasivos a INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.-

a.- Actualmente la compañía AEROAGRIPAC S.A., mantiene una acreencia con la compañía APPLEBY INVESTMENT S.A., por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor que se encuentra debidamente registrado en el Pasivo de la compañía AEROAGRIPAC S.A., tal



como se señaló anteriormente, en el literal b.1, del numeral 3.1. Los accionistas fundadores de la nueva compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., declaran la asunción del pasivo antes señalado en la cantidad antes mencionada.

El Sr. Alfredo Ledesma Ginatta, en su calidad de Apoderado de APPLEBY INVESTMENT S.A. acreedor de la compañía AEROAGRIPAC S.A., declara que acepta que se sustituya el pasivo de la compañía AEROAGRIPAC S.A., por la suma de \$8'404.335.00 dólares, y quede sustituida en su calidad de deudora la compañía AEROAGRIPAC S.A., por la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A..

El activo, pasivo y patrimonio adjudicado a INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., quedarán deducidos del Activo, Pasivo y Patrimonio de AEROAGRIPAC S.A. Además se deberá incorporar, en la Escritura Pública de Constitución de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., por Escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A., los balances generales cortados un día antes de dicha escritura pública, que son los siguientes:

- a.- Balance General de AEROAGRIPAC S.A., antes de la escisión.
- b.- Balance General de AEROAGRIPAC S.A., después de la escisión.
- c.- Estado de Resultados de la compañía AEROAGRIPAC S.A., antes de la escisión.
- d.- Estado de resultados de la compañía AEROAGRIPAC S.A., después de la escisión.

5.- Los accionistas de AEROAGRIPAC S.A., e INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., declaran que responderán solidariamente frente a terceros por el valor asignado a las acciones adjudicadas a la nueva compañía que se constituye.

6.- El capital suscrito de INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., ha sido asignado a los mismos accionistas y en el mismo porcentaje accionario de la compañía AEROAGRIPAC S.A. En consecuencia en la nueva compañía el capital suscrito ha sido adjudicado de la siguiente forma:

- a) Ing. Colín Armstrong Wilson, de nacionalidad británica, entendido en el idioma español, mayor de edad, casado, Ingeniero, y domiciliado en el cantón Samborondón, se le adjudica 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar, y paga la suma de US\$1.00 dólar, que corresponde al pago del 100% de las acciones adjudicadas. El pago lo ha efectuado por Patrimonio correspondiente a Utilidades No Distribuidas del Ejercicio 2014 de la compañía AEROAGRIPAC S.A..
- b) Compañía AGRIPAC S.A, de nacionalidad ecuatoriana, se le adjudica 799 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga la suma de US\$799.00 dólares, que corresponde al pago del 100% de cada una de las acciones adjudicadas. El pago lo ha efectuado por Patrimonio correspondiente Utilidades No Distribuidas del Ejercicio 2014 de la compañía AEROAGRIPAC S.A.

7.- Se aprueban los estatutos de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., que son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, Y AUMENTO DE CAPITAL.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA Y NACIONALIDAD.- La denominación objetiva de la Sociedad Anónima es INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto de la compañía será el de una empresa holding, con actividades de sociedades de cartera, es decir, unidades tenedora de activos de un grupo de empresas filiales (con participación de control en su capital social) y cuya actividad principal consiste en la propiedad del grupo. Las sociedades de cartera clasificadas en esta clase no suministran ningún otro servicio a las empresas participadas, es decir, no administran ni gestionan otras unidades. También podrá, conforme lo determina la Ley de Compañías, efectuar la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Podrá celebrar toda clase de actos y contratos, en relación con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador. Podrá abrir sucursales, oficinas, agencias en cualquier lugar de la República cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de creación, pudiendo éste plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto con el voto de una mayoría que represente por los menos las dos terceras partes del capital suscrito y pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de US\$1,600.00 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de US\$800.00 dólares, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas de la 001 a la 800, y serán firmadas por el Gerente General y/o Presidente de la compañía, en forma individual y/o conjunta.

ARTICULO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y/o el Presidente; en forma individual, en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales, y extrajudiciales; sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente General, lo subrogará el Presidente, y viceversa. Cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos en funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre los reemplazantes salvo los casos de destitución o renuncia. El Gerente General y/o el Presidente, requerirán de autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar lo siguiente: 1) Celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles; 2) Para la venta del total del activo y del pasivo; 3) Para la compra y venta de acciones.

ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- La responsabilidad de los accionistas se halla limitada al monto de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- La compañía está obligada a formar un fondo de reserva legal, equivalente al 50% del capital suscrito. Anualmente segregará de las utilidades líquidas y realizadas un 10% hasta alcanzar el porcentaje determinado anteriormente.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En cualquier momento la junta General podrá acordar el Aumento de Capital con el voto del 51% del capital suscrito y pagado. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlos, en proporción a sus acciones, al momento de aprobarse tal acuerdo.

ARTICULO DECIMO: CESIÓN DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una



compañía adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Cedente y Cesionario deberán notificar al representante legal la transferencia, mediante una comunicación suscrita conjuntamente por cedente y cesionario, o comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos, que den a conocer la transferencia.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: DE LA JUNTA GENERAL, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL COMISARIO.



ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se regirá por los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas, b) Presidente; c) Gerente General

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General está formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta obligan a todos sus miembros.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Art. 231 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La indicada convocatoria será mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para reforma de estatutos y/o aumento o disminución del Capital, prórroga o reducción del plazo, el quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Junta General será el de un número de Accionistas que representen el 51% del capital suscrito y pagado, si a la primera convocatoria no concurriere el número de Accionistas cuya representación se indica anteriormente, se convocará en la misma forma a una nueva sesión la que no podrá demorar más de 30 días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el 51% del capital suscrito y pagado. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas por una mayoría de votos que represente el 51% del capital suscrito y pagado, presente en la Junta General. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y a su falta se designará un Presidente Ad-Hoc. Como secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporará también al dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas se extenderán a máquinas en hojas debidamente foliadas. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.

ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover, conceder licencias, fijar las remuneraciones de: Presidente, Gerente General y Comisario. La Junta General de Accionistas deberá otorgar autorización únicamente para la celebración de los actos y contratos, determinados y de acuerdo a la reglamentación del artículo sexto de los estatutos. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, y los informes que presente el Gerente General, respecto de los negocios sociales; c) Resolver sobre las reformas del contrato social, aumento o disminución del capital, prórroga o reducción del plazo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de los presentes estatutos; d) Resolver la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Fijar el porcentaje que anualmente segregará para la constitución del fondo de reserva especial; f) Conocer y aprobar el presupuesto de la compañía; g) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; h) Resolver sobre otro asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ninguno de los otros organismos de la sociedad.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para el período de Cinco Años y podrá ser o no Accionista. Podrá ser una persona natural o jurídica.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente General, lo subrogará en sus funciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; d) Convocar a Junta General de Accionistas; e) Suscribir individual y/o conjuntamente con el Gerente General los títulos de Acciones de la compañía; f) Velar por la buena marcha de la sociedad; g) El Presidente, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, únicamente para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo sexto de los estatutos, numerales 1, 2 y 3; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Sesión de Junta General; j) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de Cinco Años y podrá ser o no Accionista, y podrá ser persona natural o jurídica.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) En caso de falta, ausencia o licencia del Presidente, lo subrogará en sus funciones; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionista; d) Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; e) Convocar la Junta General de Accionista Ordinaria o Extraordinaria. f) Suscribir individual y/o conjuntamente con el Presidente los títulos de Acciones de la compañía; g) Examinar constante y permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes; h) Contratar y remover a los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere justificadas; i) El Gerente General, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, únicamente para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo sexto de

los estatutos, numerales 1, 2 y 3. j) Actuar como Secretario de la Junta General suscribiendo las Actas; k) Para instituir por escritura pública poderes generales requiere de autorización de la Junta General; l) Podrá abrir depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza, y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir pagarés y cederlos, aceptar letras de cambio y cederlas, y en general celebrar actos y contratos que sirva para el cumplimiento del objeto social de la compañía; m) Ejercerá las funciones administrativas de la compañía; n) Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- El Comisario de la compañía será designado por la Junta General, para un período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta General podrá revocar el nombramiento del comisario, en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Sus atribuciones serán las señaladas en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá :

- 1) Por la expiración del plazo de duración;
- 2) Por la conclusión de las actividades para la que se estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social;
- 3) Por pérdida que agota las reservas y de la mitad o más del capital social;
- 4) Por la fusión a que se refieren el Artículo 337 y siguientes de la Ley de Compañías;
- 5) Por el traslado del domicilio social a país extranjero;
- 6) Por cualquier otra causa legal.

Disuelta la compañía se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías y su reglamento.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas que acuerde la disolución y liquidación, podrá designar uno o más liquidadores, si no lo hiciere se encargará de este procedimiento el Gerente General. La liquidación de la compañía se ceñirá a lo previsto en la sección respectiva de la Ley de Compañías y a las normas especiales para las compañías de esta especie. Las facultades de los liquidadores podrán determinarlas la Junta General y a falta de esta determinación serán las que señale la Ley.

8.- Se resuelve designar Gerente General de la nueva compañía que se crea por escisión, INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., al señor Ingeniero GUSTAVO FRANCISCO WRAY FRANCO y Presidente de la compañía al Ingeniero COLIN ARMSTRONG WILSON, ambos por un período estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

9.- Se autoriza expresamente al Ing. Gustavo Wray Franco, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía AEROAGRIPAC S.A., presente a la Superintendencia de Compañías y registre en dicha institución Aumento de capital suscrito y Reforma de estatutos sociales de la compañía AEROAGRIPAC S.A. y la Constitución de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., por Escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A., y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento del mismo.



10.- Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, y/o Ab. Alfredo Ledesma Cornejo, y/o Ab. Nuria Jácome de González, para que realicen de manera individual cualquiera de ellos, todos los trámites necesarios ante la Intendencia de Compañías del cantón Guayaquil, Registro Mercantil del cantón Guayaquil, y demás que sean necesarios, para el perfeccionamiento de la escritura pública de Aumento de capital suscrito y Reforma de estatutos sociales de la compañía AEROAGRIPAC S.A. y la Creación de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., por Escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión con los mismos accionistas que la instalaron se le da lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben, en Guayaquil a los 30 días del mes de noviembre de 2015.

FIRMADO: P. AGRIPAC S.A. ING. GUSTAVO WRAY FRANCO GERENTE GENERAL ACCIONISTA.- FIRMADO: ING. COLIN ARMSTRONG WILSON.- ACCIONISTA.- FIRMADO: p. APPLEBY INVESTMENT S.A.- AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA.- APODERADO.- FIRMADO: ING. COLIN ARMSTRONG WILSON.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: ING. GUSTAVO WRAY FRANCO.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo Certifico.-

Guayaquil, 30 de Noviembre del 2015


ING. GUSTAVO WRAY FRANCO
SECRETARIO DE LA JUNTA



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AEROAGRIPAC S.A.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los 30 días del mes de noviembre del 2015, a las 9:30 horas, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en las Calles General Córdova 623 y Padre Solano, con el objeto de conocer y resolver sobre:

1. Aumento del capital suscrito y Reforma de Estatuto Social;
2. Creación de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) y Escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A.



El señor Secretario procede a tomar la lista de los asistentes constatando la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
AGRIPAC S.A.	799	US\$799,00
Ing. Colin Armstrong Wilson	<u>1</u>	<u>1,00</u>
TOTAL	800	US\$800,00

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.

Se deja constancia que la compañía AGRIPAC S.A. se encuentra representada por su Gerente General, Ingeniero Gustavo Wray Franco, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que forma parte del expediente.

Además se deja constancia, que se ha convocado a la compañía APPLEBY INVESTMENT S.A., quien comparece debidamente representada por su Apoderado, Ab. Alfredo Ledesma Ginatta.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Se deja constancia que el Comisario de la compañía fue individual y especialmente convocado. Se declara instalada la sesión Presidida por el Ing. Colin Armstrong Wilson, y en calidad de Secretario, el Ing. Gustavo Wray Franco.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL. - El Ingeniero Colin Armstrong Wilson, mociona que se incremente el capital social de la compañía, en la suma de US\$3,200.00 dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital quedará elevado a la suma de US\$4,000.00 dólares. Además mociona la necesidad de reformar los estatutos de la compañía por efecto del aumento de capital. La Junta General luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:

1) Aprobar el aumento del capital suscrito de la compañía, en la suma de US \$3,200.00 dólares, que estará dividido en 3.200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda elevado a la suma de US\$4,000.00 dólares divididos en 4.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

2) Aprobar la suscripción y forma de pago de las 3.200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, correspondientes al aumento de capital. El pago de las acciones a suscribirse por el aumento de capital, se realizará mediante CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2014, por la suma de US\$3,200.00 dólares, que corresponde al pago del 100% de las 3.200 nuevas acciones suscritas por los actuales accionistas.

3) Las 3.200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, son suscritas y pagadas en la siguiente forma:

A) La compañía AGRIPAC S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Mecánico Gustavo Wray Franco, suscribe TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (3.196) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, y paga por CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2014, la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 00/100 dólares (US\$3,196.00), que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas;

B) El Ingeniero Colin Armstrong Wilson, de nacionalidad británica, entendido en el idioma español, casado, ejecutivo, suscribe 4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2014, la suma de CUATRO 00/100 dólares (US\$4.00), que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas;

En consecuencia, se suscriben 3.200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de los Estados Unidos de América, y se paga mediante CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2014, la suma de US\$3,200.00 dólares, que corresponden al 100% del valor de cada una de las acciones ordinarias y nominativas suscritas.

4) Disponer que en los libros de la contabilidad de la compañía, se transfieran a la cuenta AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE, la suma de Tres mil doscientos 00/100 dólares (US\$3,200.00). Cuando se inscriba la escritura pública de aumento de capital suscrito en el Registro Mercantil, se transferirá el valor antes mencionado a la cuenta CAPITAL PAGADO.

5) Se reforman los estatutos de AEROAGRIPAC S.A., modificándose el Artículo Quinto, en los siguientes términos:

Artículo Quinto dirá: ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la cuatro mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CREACION DE LA COMPAÑIA INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., POR ESCISION DE LA COMPAÑIA AEROAGRIPAC S.A.- El Ing. Colin Armstrong Wilson, mociona que se divida la compañía AEROAGRIPAC S.A., mediante Escisión, que se mantenga y subsista la compañía AEROAGRIPAC S.A. como tal, y se cree por escisión, una nueva compañía denominada INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.. Somete a consideración y deliberación de la Junta General este proyecto de creación de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., por Escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A..

La Junta General luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:

1. Aprobar que se cree la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., por escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A.;
2. Que la compañía AEROAGRIPAC S.A., subsistirá como tal luego de la escisión. Siendo esta una escisión parcial.



Dividir el patrimonio, el activo y el pasivo, de AEROAGRIPAC S.A., entre ésta y la nueva compañía que se denominará INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A. de la siguiente forma:

3.1.- Adjudicación de Activos a INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.

a.- Se adjudica y transfiere el dominio a favor de INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., el activo consistente en 9'206.506 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, emitidas por la compañía AGRIPAC S.A., con un valor nominal de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS 00/100 dólares (US\$9'206,506.00), que es el valor neto en los libros contables de la compañía AEROAGRIPAC S.A..

b.- El valor de las acciones que se adjudica a la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS 00/100 dólares (US\$9'206,506.00), que es el valor neto en los libros contables de la compañía AEROAGRIPAC S.A.. Los accionistas de AEROAGRIPAC S.A., responden solidariamente por el avalúo de las acciones antes referidas, ante la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., y frente a terceros. De la totalidad de acciones antes referidas, se señala lo siguiente:

b.1.- 8'404.335 de las acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, emitidas por AGRIPAC S.A., fueron adquiridas por AEROAGRIPAC S.A., mediante compraventa a crédito que realizó, para la compra de las mismas, por lo cual estas acciones tienen en contrapartida un Pasivo equivalente a un valor de US\$8'404,335.00 dólares;

b.2.- 802.171 de las acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, emitidas por AGRIPAC S.A., las adquirió AEROAGRIPAC S.A., mediante suscripción de las mismas, efectuada en el Aumento de Capital que realizó la compañía AGRIPAC S.A., mediante escritura pública celebrada el día 11 de septiembre de 2015, ante el Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha 15 de septiembre de 2015, las mismas que fueron pagadas por AEROAGRIPAC S.A., mediante Capitalización de Utilidades del Ejercicio 2014. En contrapartida de estas 802.171 acciones, se encuentra registrado el valor de US\$802,171.00 dólares en el Patrimonio de AEROAGRIPAC S.A., el mismo que se adjudica a la nueva compañía que se constituye por escisión INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A..

3.2.- Adjudicación de Patrimonio a INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.-

a.- INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., se formará con un capital suscrito y pagado de US\$800.00 dólares, por lo cual se le adjudica por patrimonio correspondiente a utilidades no distribuidas del ejercicio 2014 de AEROAGRIPAC S.A., la suma de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00).

b.- En concordancia con lo expresado en el literal b.2 del numeral 3.1, que antecede, se le adjudica a INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., el valor patrimonial de US\$802,171.00 dólares, correspondiente a las 802.171 acciones emitidas por AGRIPAC S.A., simultáneamente a la adjudicación de las correspondientes acciones.

3.3.- Traspaso de Pasivos a INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.-

a.- Actualmente la compañía AEROAGRIPAC S.A., mantiene una acreencia con la compañía APPLEBY INVESTMENT S.A., por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor que se encuentra debidamente registrado en el Pasivo de la compañía AEROAGRIPAC S.A., tal



como se señaló anteriormente, en el literal b.1, del numeral 3.1. Los accionistas fundadores de la nueva compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., declaran la asunción del pasivo antes señalado en la cantidad antes mencionada.

b. El Ab. Alfredo Ledesma Ginatta, en su calidad de Apoderado de APPLEBY INVESTMENT S.A., acreedor de la compañía AEROAGRIPAC S.A., declara que acepta que se sustituya el pasivo de la compañía AEROAGRIPAC S.A., por la suma de \$8'404.335.00 dólares, y quede sustituida en su calidad de deudora la compañía AEROAGRIPAC S.A., por la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A..

4.- El activo, pasivo y patrimonio adjudicado a INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., quedarán deducidos del Activo, Pasivo y Patrimonio de AEROAGRIPAC S.A. Además se deberá incorporar, en la Escritura Pública de Constitución de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., por Escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A., los balances generales cortados un día antes de dicha escritura pública, que son los siguientes:

- a.- Balance General de AEROAGRIPAC S.A., antes de la escisión.
- b.- Balance General de AEROAGRIPAC S.A., después de la escisión.
- c.- Estado de Resultados de la compañía AEROAGRIPAC S.A., antes de la escisión.
- d.- Estado de resultados de la compañía AEROAGRIPAC S.A., después de la escisión.

5.- Los accionistas de AEROAGRIPAC S.A., e INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., declaran que responderán solidariamente frente a terceros por el valor asignado a las acciones adjudicadas a la nueva compañía que se constituye.

6.- El capital suscrito de INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., ha sido asignado a los mismos accionistas y en el mismo porcentaje accionario de la compañía AEROAGRIPAC S.A. En consecuencia en la nueva compañía el capital suscrito ha sido adjudicado de la siguiente forma:

- a) Ing. Colin Armstrong Wilson, de nacionalidad británica, entendido en el idioma español, mayor de edad, casado, Ingeniero, y domiciliado en el cantón Samborondón, se le adjudica 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar, y paga la suma de US\$1.00 dólar, que corresponde al pago del 100% de las acciones adjudicadas. El pago lo ha efectuado por Patrimonio correspondiente a Utilidades No Distribuidas del Ejercicio 2014 de la compañía AEROAGRIPAC S.A..
- b) Compañía AGRIPAC S.A, de nacionalidad ecuatoriana, se le adjudica 799 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga la suma de US\$799.00 dólares, que corresponde al pago del 100% de cada una de las acciones adjudicadas. El pago lo ha efectuado por Patrimonio correspondiente Utilidades No Distribuidas del Ejercicio 2014 de la compañía AEROAGRIPAC S.A.

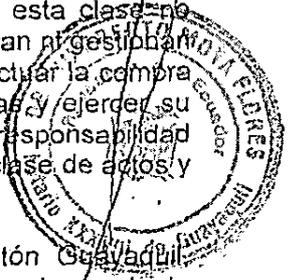
7.- Se aprueban los estatutos de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., que son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, Y AUMENTO DE CAPITAL.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA Y NACIONALIDAD.- La denominación objetiva de la Sociedad Anónima es INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.



ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto de la compañía será el de una empresa holding, con actividades de sociedades de cartera, es decir, unidades tenedora de activos de un grupo de empresas filiales (con participación de control en su capital social) y cuya actividad principal consiste en la propiedad del grupo. Las sociedades de cartera clasificadas en esta clase no administran ningún otro servicio a las empresas participadas, es decir, no administran ni gestionan otras unidades. También podrá, conforme lo determina la Ley de Compañías, efectuar la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Podrá celebrar toda clase de actos y contratos, en relación con su objeto social.



ARTÍCULO TERCERO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador. Podrá abrir sucursales, oficinas, agencias en cualquier lugar de la República cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de creación, pudiendo éste plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto con el voto de una mayoría que represente por los menos las dos terceras partes del capital suscrito y pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de US\$1,600.00 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de US\$800.00 dólares, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas de la 001 a la 800, y serán firmadas por el Gerente General y/o Presidente de la compañía, en forma individual y/o conjunta.

ARTICULO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y/o el Presidente, en forma individual, en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales, y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente General, lo subrogará el Presidente, y viceversa. Cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos en funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre los reemplazantes salvo los casos de destitución o renuncia. El Gerente General y/o el Presidente, requerirán de autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar lo siguiente: 1) Celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles; 2) Para la venta del total del activo y del pasivo; 3) Para la compra y venta de acciones.

ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- La responsabilidad de los accionistas se halla limitada al monto de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- La compañía está obligada a formar un fondo de reserva legal, equivalente al 50% del capital suscrito. Anualmente segregará de las utilidades líquidas y realizadas un 10% hasta alcanzar el porcentaje determinado anteriormente.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En cualquier momento la junta General podrá acordar el Aumento de Capital con el voto del 51% del capital suscrito y pagado. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlos, en proporción a sus acciones, al momento de aprobarse tal acuerdo.

ARTICULO DECIMO: CESIÓN DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una

hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Cedente y Cesionario deberán notificar al representante legal la transferencia, mediante una comunicación suscrita conjuntamente por cedente y cesionario, o comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos, que den a conocer la transferencia.



CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: DE LA JUNTA GENERAL, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL COMISARIO.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- La compañía se regirá por los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas, b) Presidente; c) Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta obligan a todos sus miembros.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Art. 231 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La indicada convocatoria será mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para reforma de estatutos y/o aumento o disminución del Capital, prórroga o reducción del plazo, el quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Junta General será el de un número de Accionistas que representen el 51% del capital suscrito y pagado, si a la primera convocatoria no concurriere el número de Accionistas cuya representación se indica anteriormente, se convocará en la misma forma a una nueva sesión la que no podrá demorar más de 30 días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el 51% del capital suscrito y pagado. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas por una mayoría de votos que represente el 51% del capital suscrito y pagado, presente en la Junta General. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y a su falta se designará un Presidente Ad-Hoc. Como secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-Hoc.



ARTICULO DECIMO NOVENO.- El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas serán extendidas a máquinas en hojas debidamente foliadas. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.

ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover, conceder licencias, y fijar las remuneraciones de: Presidente, Gerente General y Comisario. La Junta General de Accionistas deberá otorgar autorización únicamente para la celebración de los actos y contratos, determinados y de acuerdo a la reglamentación del artículo sexto de los estatutos. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, y los informes que presente el Gerente General, respecto de los negocios sociales; c) Resolver sobre las reformas del contrato social, aumento o disminución del capital, prórroga o reducción del plazo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de los presentes estatutos; d) Resolver la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Fijar el porcentaje que anualmente segregará para la constitución del fondo de reserva especial; f) Conocer y aprobar el presupuesto de la compañía; g) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; h) Resolver sobre otro asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ninguno de los otros organismos de la sociedad.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para el período de Cinco Años y podrá ser o no Accionista. Podrá ser una persona natural o jurídica.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente General, lo subrogará en sus funciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; d) Convocar a Junta General de Accionistas; e) Suscribir individual y/o conjuntamente con el Gerente General los títulos de Acciones de la compañía; f) Velar por la buena marcha de la sociedad; g) El Presidente, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, únicamente para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo sexto de los estatutos, numerales 1, 2 y 3; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Sesión de Junta General; j) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de Cinco Años y podrá ser o no Accionista, y podrá ser persona natural o jurídica.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) En caso de falta, ausencia o licencia del Presidente, lo subrogará en sus funciones; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionista; d) Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; e) Convocar la Junta General de Accionista Ordinaria o Extraordinaria. f) Suscribir individual y/o conjuntamente con el Presidente los títulos de Acciones de la compañía; g) Examinar constante y permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes; h) Contratar y remover a los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere justificadas; i) El Gerente General, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, únicamente para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo sexto de



los estatutos, numerales 1, 2 y 3. j) Actuar como Secretario de la Junta General suscribiendo las Actas; k) Para instituir por escritura pública poderes generales requiere de autorización de la Junta General; l) Podrá abrir depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza, y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir pagarés y cederlos, aceptar letras de cambios y cederlas, y en general celebrar actos y contratos que sirva para el cumplimiento del objeto social de la compañía; m) Ejercerá las funciones administrativas de la compañía; n) Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- El Comisario de la compañía será designado por la Junta General, para un período de un año, pudiendo ser relegado indefinidamente. La Junta General podrá revocar el nombramiento del comisario, en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Sus atribuciones serán las señaladas en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá :

- 1) Por la expiración del plazo de duración;
- 2) Por la conclusión de las actividades para la que se estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social;
- 3) Por pérdida que agota las reservas y de la mitad o más del capital social;
- 4) Por la fusión a que se refieren el Artículo 337 y siguientes de la Ley de Compañías;
- 5) Por el traslado del domicilio social a país extranjero;
- 6) Por cualquier otra causa legal.

Disuelta la compañía se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías y su reglamento.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas que acuerde la disolución y liquidación, podrá designar uno o más liquidadores, si no lo hiciere se encargará de este procedimiento el Gerente General. La liquidación de la compañía se ceñirá a lo previsto en la sección respectiva de la Ley de Compañías y a las normas especiales para las compañías de esta especie. Las facultades de los liquidadores podrán determinarlas la Junta General y a falta de esta determinación serán las que señale la Ley.

8.- Se resuelve designar Gerente General de la nueva compañía que se crea por escisión, INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., al señor Ingeniero GUSTAVO FRANCISCO WRAY FRANCO y Presidente de la compañía al Ingeniero COLIN ARMSTRONG WILSON, ambos por un período estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

9.- Se autoriza expresamente al Ing. Gustavo Wray Franco, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía AEROAGRIPAC S.A., presente a la Superintendencia de Compañías y registre en dicha institución Aumento de capital suscrito y Reforma de estatutos sociales de la compañía AEROAGRIPAC S.A. y la Constitución de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., por Escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A., y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento del mismo.



10.- Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, y/o Ab. Alfredo Ledesma y/o Ab. Nuria Jácome de González, para que realicen de manera individual cualquiera de los todos los trámites necesarios ante la Intendencia de Compañías del cantón Guayaquil, Registro Mercantil del cantón Guayaquil, y demás que sean necesarios, para el perfeccionamiento de la escritura pública de Aumento de capital suscrito y Reforma de estatutos sociales de la compañía AEROAGRIPAC S.A. y la Creación de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., por Escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión con los mismos accionistas que la instalaron se le da lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben, en Guayaquil a los 30 días del mes de noviembre de 2015.




 r. AGRIPAC S.A.
 Ing. Gustavo Wray Franco
 Gerente General
 Accionista


 ING. COLIN ARMSTRONG WILSON
 Accionista


 p. APPLEBY INVESTMENT S.A.
 Ab. Alfredo Ledesma Ginatta
 Apoderado


 ING. COLIN ARMSTRONG WILSON
 Presidente de la Junta


 ING. GUSTAVO WRAY FRANCO
 Secretario de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2015 03:33 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715565
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0903299139 LEDESMA GINATTA ALFREDO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2015 03:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

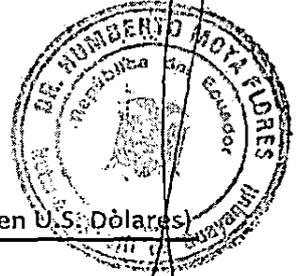
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


CADUCO



AEROAGRIPAC S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
ANTES DE LA ESCISION
AL 30 DE NOVIEMBRE 2015



ACTIVOS

(en U.S. Dólares)

ACTIVOS CORRIENTES

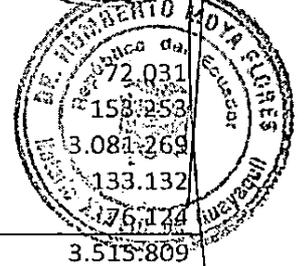
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	167.278
Cuentas y Documentos por Cobrar Clientes no relacionado	804.368
(-) Provisión cuentas incobrables	(58.321)
Cuentas y Documentos por Cobrar cías relacionada	1.050.168
Otras Cuentas y Documentos por Cobrar corrientes	3.092
Inventario de Prod. Term. y Mercado en Almacén	94.988
Inventario Repuestos, Herramientas y Accesorios	373.049
Activos por Impuestos Corrientes	182.348
Pagos Anticipados	173.215
Total Activos Corrientes	2.790.185

ACTIVOS NO CORRIENTES

Propiedad, Planta y Equipo	4.542.614
(-) Depreciación acumulada Edificios	(17.964)
(-) Depreciación acumulada Instalaciones	(64.950)
(-) Depreciación acumulada Maquinarias	(71.566)
(-) Depreciación acumulada Aeronaves	(400.518)
(-) Depreciación acumulada Equipos de Computación	(7.689)
(-) Depreciación acumulada Muebles y Enseres	(15.990)
(-) Depreciación acumulada Vehículos	(43.103)
Inversiones en cías relacionadas -Agripac	9.206.506
Inversiones Otras compañías	25.800
Otros Activos	19.753
Total Activos no Corrientes	13.172.893
Total Activo	15.963.078

Ing. Gustavo Wray
Gerente General

CPA Angélica Sánchez
Contadora General



PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES:

Obligaciones con instituciones financieras locales
Cuentas y Documentos por Pagar Proveedores
Cuentas y Documentos por Pagar cía. Relacionada
Provisiones y Obligaciones Acumuladas
Impuestos por Pagar
Total Pasivos Corrientes

72.031
158.253
3.081.269
133.132
1.176.144

3.515.809

PASIVOS NO CORRIENTES:

Obligaciones con instituciones financieras locales
Otras Cuentas y Documentos por Pagar APPLEBY INVESTMENT S.A.
Provisiones Beneficios para empleados
Impuestos Diferidos
Total Pasivos no Corrientes

308.242
8.404.335
101.820
20.589

8.834.986

Total

12.350.795

PATRIMONIO

Capital Suscrito
Aumento de Capital en Trámite
Aporte de Accionistas para Futura Capitalización
Reserva Legal
Otros Resultados Integrales
Resultados Acum. provenientes de la adopción de las NIIF
Utilidades no distribuidas Ejercicios anteriores
(-) Perdas Acumuladas Ejercicios Anteriores
Utilidad del Ejercicio
Total

800
3.200
2.296.087
6.075
802.171
59.176
329.394
(129.084)
244.464

3.612.283

Total Pasivo y Patrimonio

15.963.078

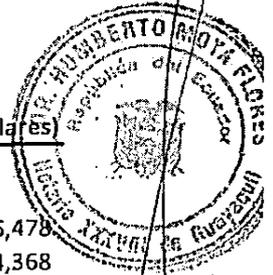
Ing. Gustavo Wray
Gerente General

CPA. Angélica Sánchez
Contadora General



AEROAGRIPAC S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DESPUES DE LA ESCISION
AL 30 DE NOVIEMBRE 2015

(en U.S. Dólares)



ACTIVOS CORRIENTES

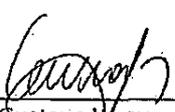
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	166,478
Cuentas y Documentos por Cobrar Clientes no relacionado	804,368
(-) Provisión cuentas incobrables	(58,321)
Cuentas y Documentos por Cobrar cías relacionada	1,050,168
Otras Cuentas y Documentos por Cobrar corrientes	3,092
Inventario de Prod. Term. y Mercado en Almacén	94,988
Inventario Repuestos, Herramientas y Accesorios	373,049
Activos por Impuestos Corrientes	182,348
Pagos Anticipados	173,215
Total Activos Corrientes	2,789,385

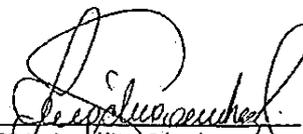
ACTIVOS NO CORRIENTES

Propiedad, Planta y Equipo	4,542,614
(-) Depreciación acumulada Edificios	(17,964)
(-) Depreciación acumulada Instalaciones	(64,950)
(-) Depreciación acumulada Maquinarias	(71,566)
(-) Depreciación acumulada Aeronaves	(400,518)
(-) Depreciación acumulada Equipos de Computación	(7,689)
(-) Depreciación acumulada Muebles y Enseres	(15,990)
(-) Depreciación acumulada Vehículos	(43,103)
Inversiones Otras compañías	25,800
Otros Activos	19,753
Total Activos no Corrientes	3,966,387

Total Activo

6,755,772


Ing. Gustavo Vray
Gerente General


CPA. Angélica Sánchez
Contadora General



PASIVOS Y PATRIMONIO

(en U.S. Dólares)

PASIVOS CORRIENTES:

Obligaciones con instituciones financieras locales	72,031
Cuentas y Documentos por Pagar Proveedores	153,253
Cuentas y Documentos por Pagar cía. Relacionada	3,081,269
Provisiones y Obligaciones Acumuladas	133,132
Impuestos por Pagar	76,124
Total Pasivos Corrientes	3,515,809

PASIVOS NO CORRIENTES

Obligaciones con instituciones financieras locales	308,242
Provisiones Beneficios para empleados	101,820
Impuestos Diferidos	20,589
Total Pasivos no Corrientes	430,651

Total 3,946,460

PATRIMONIO

Capital Suscrito	800
Aumento de Capital en Trámite	3,200
Aporte de Accionistas para Futura Capitalización	2,296,087
Reserva Legal	6,075
Resultados Acum. provenientes de la adopción de las NIFF	59,176
Utilidades no distribuidas Ejercicios anteriores	328,594
(-) Peridas Acumuladas Ejercicios Anteriores	(129,084)
Utilidad del Ejercicio	244,464
Total	2,809,312

Total Pasivo y Patrimonio 6,755,772

Ing. Gustavo Wray
Gerente General

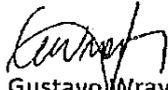
CPA Angélica Sánchez
Contadora General

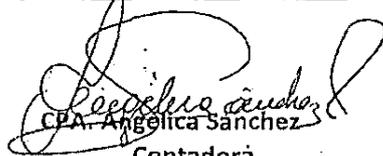


INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE 2015

ACTIVO	US\$
ACTIVOS CORRIENTES	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	800
ACTIVOS NO CORRIENTES	
Inversiones en Acciones	9,206,506
TOTAL ACTIVO	9,207,306
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por pagar a APPLEBY INVESTMENT S.A.	8,404,335
TOTAL PASIVO CORRIENTE	8,404,335
PATRIMONIO	
Capital Suscrito	
Agripac S.A.	799
Colin Robert Armstrong	1
Total Capital Suscrito	800
Resultados Acumulados	802,171
TOTAL PATRIMONIO	802,971
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	9,207,306




Ing. Gustavo Wray
Representante Legal


CPA. Angelica Sanchez
Contadora

OK

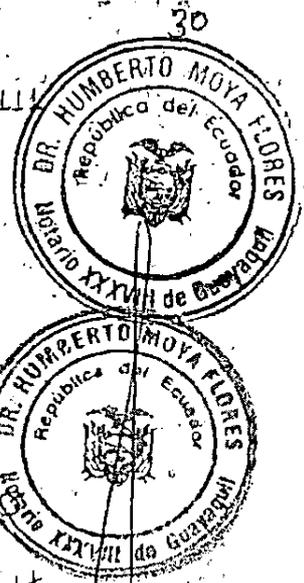


AeroAgripac

Aerofumigación que da confianza

Exp: 60111

Guayaquil, Mayo 29 de 2012



Señor

Gustavo Wray Franco

Ciudad.-

De mis consideraciones:

REF: 43375-M

Cumplime manifestarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía AEROAGRIPAC S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, para un periodo de CINCO AÑOS.

En consecuencia y de conformidad con los estatutos sociales de la compañía, le corresponde ejercer a usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Este nombramiento reemplaza al que tenía el señor Nicholas Mitchell, el mismo que fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de mayo de 2010.

Sus atribuciones constan en la Escritura de Constitución de la compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el día 19 de marzo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 4 de mayo de 2010.

Atentamente,

Colin Armstrong Wilson

Presidente de la Junta

BAZÓN: Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL, para un periodo de CINCO AÑOS, de la compañía AEROAGRIPAC S.A., en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de mayo de 2012.

Gustavo Wray Franco

C.C. # 090898477-6



REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO MERCANTIL - GUAYAQUIL



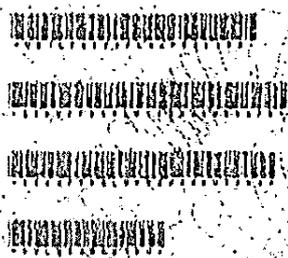
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 30.020
FECHA DE REPERTORIO: 30/may/2012
HORA DE REPERTORIO: 13:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía AEROGRI PAC S.A., a favor de GUSTAVO WRAY FRANCO, de fojas 54.157 a 54.158, Registro Mercantil número 9.427/2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 30020

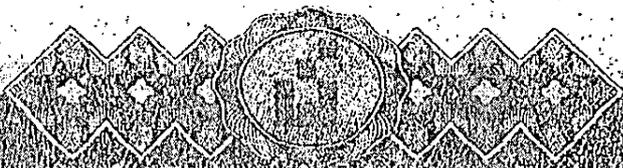


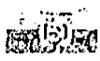
EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

18.00

REVISADO POR:

Nº 270950



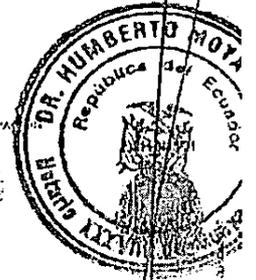


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 MINISTERIO COMERCIO E INDUSTRIAS



090898477-6

CIERNA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 WRAY FRANCO
 GUSTAVO FRANCISCO
 CIERNA DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS III
 BOLIVAR ISABORARIO
 FECHA DE NACIMIENTO 10/11-03-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 M20 M
 ESTADOCIVIL CASADO
 PAOLA MARIA
 LEONISMA CORNEJO



INSTRUCCION PROFESION AUTENTICA
 SUPERIOR VIG. MECANICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 WRAY ICAZA GUSTAVO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FRANCO CONSUELO ELENA
 LOGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAS
 2013-01-30
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-01-30

Edite

Edite

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL CNE

028

028 - 0091

0908984776

NUMERO DE COMPROMISO SERIAL
 WRAY FRANCO GUSTAVO FRANCISCO

GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMPORONDON
 CANTON

UNIVERSIDAD
 LA
 PUNTILLA SATELITE
 PUNTOQUIN
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0002665491001
RAZON SOCIAL: AEROAGRIPAC S.A.
NOMBRE COMERCIAL: AEROAGRIPAC S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: WRAY FRANCO GUSTAVO FRANCISCO
CONTADOR: FREIRE SERRANO EVELYN SUGEY



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/05/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 04/05/2010
FEC. INSCRIPCION: 31/05/2010 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 26/06/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE AEREOFUMIGACION DE PLANTACIONES AGRICOLAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL CORDOVA Número: 023
 Intersección: PADRE SOLANO Referencia Ubicación: JUNTO A LA EMBAJADA BRITANICA Telefono Trabajo: 04250400
 Email: efreire@agripac.com.ec Telefono Trabajo: 043703870 Celular: 093148007

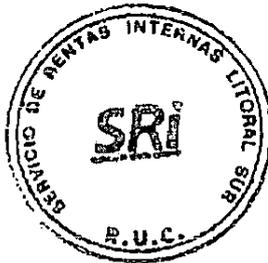
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 3
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

Robalino Moscoso Christian Gabriel
 DELGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 Litoral Sur



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CGRM160608 Lugar de emisión: GUAYAQUILAV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/06/2012 10:57:27

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992685491001
RAZON SOCIAL: AEROAGRIPAC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 04/06/2010
NOMBRE COMERCIAL:	AERODAGRIPAC S.A.				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE AEREOFUMIGACION DE PLANTACIONES AGRICOLAS					



DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYADUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL CORDOVA Número: 623
Intersección: PADRE BOLAND Referencia: JUNTO A LA EMBAJADA BRITANICA Telefono Trabajo: 042560400 Email:
aerofre@agripac.com.ec Telefono Trabajo: 043703870 Celular: 093148987

ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 24/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	AEROAGRIPAC S.A.				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE AEREOFUMIGACION DE PLANTACIONES AGRICOLAS					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: PASAJE Parroquia: PASAJE Calle: PISTA AMABLE Número: S/N Conjunto: LIZAHAPLAYA Carretero:
VIA A CUENCA Telefono Trabajo: 042560400 Email: jleon@agripac.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 22/08/2011
NOMBRE COMERCIAL:	AEROAGRIPAC S.A.				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE AEREOFUMIGACION DE PLANTACIONES AGRICOLAS					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: LA ESPERANZA Número: S/N Referencia: A OCHOCIENTOS METROS DE LA
CALLE LA ESCUINA DE MOVIMIENTO Carretero: QUEVEDO - VALENCIA Kilómetro: 10 Telefono Trabajo: 042232767 Celular:
09640180 Email: gavedilla@agripac.com.ec



Robalino Moscoso Christian Gabriel
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

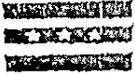
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código: CGRM160608 Lugar de emisión: GUAYADUILAV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/06/2012 10:57:27

SRI.aover

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
AEROAGRIPAC S. A., Y LA CREACION DE LA COMPAÑIA INVESTPAC HOLDING
CORPORATION (INHOLSA) S.A., POR ESCISION DE LA COMPAÑIA
AEROAGRIPAC S.A..



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Gustavo Wray Franco
GUSTAVO WRAY FRANCO

Céd. U. No. 090898477-6

Cert. Vot. 028-0091

AEROAGRIPAC S. A.

RUC. 0992665491001



[Signature]
EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN VEINTISEIS FOJAS UTILES
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 14 DE DICIEMBRE DEL 2015

[Signature]
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-006-000008159



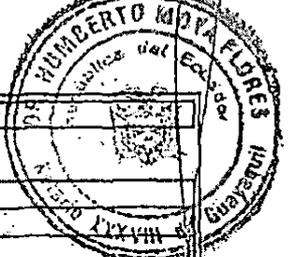
20150901038P08137



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

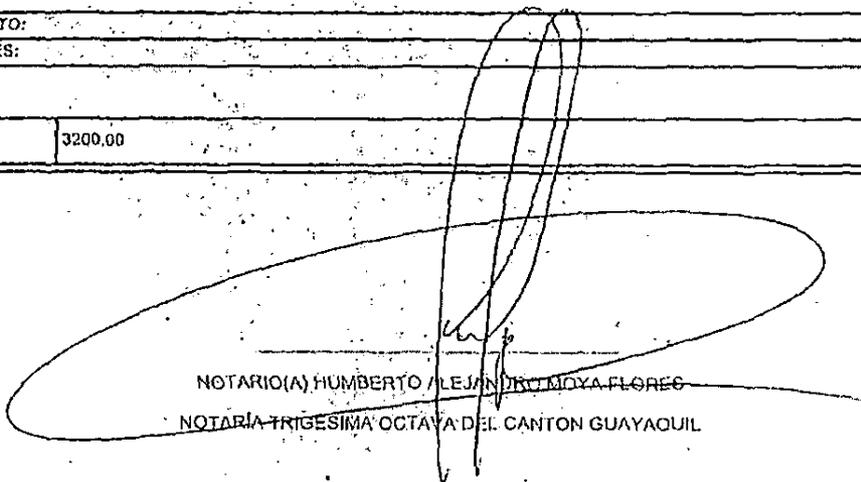


EXTRACTO



Dr. HUN
N

Especie		20150901038P08137					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE DICIEMBRE DEL 2015, (16:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervención	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	AEROAGRI PAC S.A.	REPRESENTADO POR:	RUC	0992665491001		COMPARECIENTE	GUSTAVO WRAY FRANCO
INTERVENCIONES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervención	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		3200,00					



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL 2016-09-01-038-001105

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0003745 DEL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS, AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2016, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA AEROAGRIPAC S.A., Y LA CREACION DE LA COMPAÑIA INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., POR ESCISION DE LA COMPAÑIA AEROAGRIPAC S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2015

GUAYAQUIL, 08 DE JULIO DEL 2016

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



Factura: 001-005-000017035



20160901038001105



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901038001105



MATRIZ

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
N.º 001-005-000017035

8 DE JULIO DEL 2016, (11:17)

TIPO DE RAZÓN:
ACTO O CONTRATO:
FECHA DE OTORGAMIENTO:
NÚMERO DE PROTOCOLO:

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AEROAGROPAC S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992065491001

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:
FECHA DE OTORGAMIENTO:
NÚMERO DE PROTOCOLO:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

2018-09-01-021-000655

RAZÓN: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0003745, dictada por el Intendente Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Víctor Anchundia Places, el 05 de Julio del 2016, se tomó nota de la mencionada Resolución que aprueba la escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A., y la creación por efecto de la escisión de la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., constante en la escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el 01 de Diciembre del 2015, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AEROAGRIPAC S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 19 de Marzo del 2010, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 12 de Julio del 2016.

Karla Liliana Troncozo Hasing

**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 002-002-000011634



20160901021000655



NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901021000655

MATRIZ	
FECHA:	12 DE JULIO DEL 2016, (15:57)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0003745
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AEROAGRIPAC S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-03-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AEROAGRIPAC S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992665491001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCISIÓN
FECH. DE OTORGAMIENTO:	01-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2015-09-01-038-P08137

KARLA LILIANA TRONCOZO

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 28.822
FECHA DE REPERTORIO: 14/jul/2016
HORA DE REPERTORIO: 14:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Julio del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0003745, dictada el 5 de julio del 2016, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Escisión de la compañía AEROAGRIPAC S.A., creando por efecto de la escisión la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos de la compañía AEROAGRIPAC S.A., de fojas 31.485 a 31.516, Registro Mercantil número 2.826. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 28822



Guayaquil, 18 de julio de 2016

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2385 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, D.E. que la copia precedente que consta de 24 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

08 SEP 2016
DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXVII DE GUAYAQUIL

Nº 1433990



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.	
DOMICILIO LEGAL GENERAL CORDOVA 623 PB Y PADRE SOLANO			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PEDRO CARBO			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
GENERAL CORDOVA	623	PADRE SOLANO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2560400		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	asanchez@agripac.com.ec	aledesma@agripac.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: EDIFICIO DONDE FUNCIONA AGRIPAC S.A.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		ING. GUSTAVO FRANCISCO WRAY FRANCO	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		908984776	
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Documentación y Archivo SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 19 SEP 2016 RECIBIDO Hora 12:30 Firma GENESYS	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-

0003745

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de diciembre del 2015 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión de la compañía **AEROAGRIPAC S.A.** y la creación como efecto de la escisión de la compañía **INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.**, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **AEROAGRIPAC S.A.**, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de Compañías ha emitido el informe favorable No. **SCVS.INC.DNICAI.16.0436** de 21 de junio del 2016, y la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0982** de 29 de junio del 2016, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM-08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de la compañía **AEROAGRIPAC S.A.**, y la creación por efecto de la escisión, de la compañía **INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, y con un capital autorizado de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y capital suscrito de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una de ellas, y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

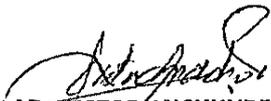
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Octavo y Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de la compañía **AEROAGRIPAC S.A.** constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y tome nota de tal inscripción, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la misma; b) inscriba la creación de la compañía **INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.**, como efecto de la escisión antes descrita; c) inscriba el aumento del capital suscrito de la compañía **AEROAGRIPAC S.A.**, en **TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y la reforma de su estatuto de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública; y, d) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro, archive una copia de la escritura y devuelva las restantes con la razón de las inscripciones que se ordenan.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

3 JUL 2016


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS




ERS/DLCS #
Exp. No. 60111
Trámite # 51045 (2015)